

RR.PP 206/40

TRIBUNAL PROVINCIAL DE AMPARO

TERUEL

Año 1936

Num. 39

Expediente para sustanciar recurso interpuesto por D.
Jesús Juste Guillén contra acuerdo del
Ayuntamiento de *Morea del C.* imponiéndole determinadas
sanciones.

Ilmo. Sr,

Feronimo Yuste Guillen, mayor de edad, gueraad Municipal y vecino de Monreal del Campo ante V.S. como Presidente del Tribunal provincial de Amaparo creq do por el articulo 197 de la vigente Ley Municipal, comparece entablendo el precedente recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Monreal del Campo de 19 de mayo ultimo por el que se destituye al recurrente del cargo de Guarda Municipal de aquel Ayuntamiento, y en suplica de que se declara in- debida tal destitucion y el derecho del exponente a ser rei tegrado en las funciones de su cargo y apercibir el sueldo del tiempo durante el que ha estado indebidamente separado de las funciones del mismo, pretensiones que tienen su necesario antecedente en los siguientes

HECHOS

Primero: El exponente fue nombrado Guardá Municipal del Ayuntamiento de Monreal del Campo en 27 de enero de 1935 desde cuya fecha desempeña las fun- ciones inherentes a su cargo sin nota alguna desfavorable.

Segundo: Repuesto el actual Ayuntamiento en el mes de febrero último, y gui ado exclusivamente por moviles politics en sesion celebrado al dia 27 del mismo mes sin plegia instruccion de expediente se decretó el cese del que suscribe en las funciones de su cargo y previo recurso de reposicion que fue estimado el Ayuntamiento acordo reponerle en el mismo dejando sin efec- to el acuerdo anterior, haciendo la nati fication a la esposa del recurrente en 31 de marzo último como justifica con el eficio que con el numero 1-acom- paña y en el que consta que el exponente estaba ausente de la poblacion.

Ter- cero: Apenas regresó del viage se persanó en la Alcaldia y recibio una orden escrita de servicio fechada en el mismo dia 5 de abril, en la que se le asignaba un servicio absurdo de recorrer desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde los mojones del termino municipal debiendo hacer la presentacion cada hora en el punto dende se alle axógiendo la firma de cualquier persona que encuentre en los respectivos puntos: Tal orden unida al hecho de haberle negado la Alcaldia el uso de las insignias y armas pro- pias de su cargo, que le habian sido retiradas el 27 de febrero anterior y no le fueron devueltas, claramente reveleba el espiritu persecutorio por sectarismo politico que contra él animaba a la Corporacion Municipal y por si ello fuera poco los componenetes de la Corporacion Municipal no se reca- taba en manifestar publicamente que pronto previa instruccion de expediente seria destituido el que suscribe: En efecto el dia 12 del mismo mes el Ayun- tamiento acuerda suspenderle de empleo y sueldo por un mes sin previa for- malizacion de ninguna clase y dos dias antes se le citaba mediante cedula para prestar declaracion en un expediente por supuesto abandono del desti- no, que consistia segun se desprendia de las preguntas del Concejal instruc- tor en no haberse reintegrado a las funciones del cargo el 29 de marzo en que el Ayuntamiento acordó su reposicion: Es de advertir que tal acuerdo no se notificó hasta el 31 del mismo mes y se esperó para la notificacion a un ausencia forzada del recurrente.

4º. Instruido el oportuno expediente de destitucion, se formularon contru el que suscribe los dos cargos siguientes: Primero que desde el 29 de marzo en que fue repuesto hasta el 6 de abril no presto servicio alguno, y segundo que observo igual conducta desde los dias 11 al 17 del mes de abril: El prim- mero de ellos quedo totalmente de virtuado por las alegaciones que anteri- ormente se consignan ya que no fue notificado del referido acuerdo, y se aprovecho su ausencia para hacerlo a su esposa y es mas, apenas regreso el recurrente tomo posesion y prestó le servicio oportuno y el suguno que da igu- alemente desvirtuado teniendo en cuenta que el dia 12 del mismo mes fue nuev- mente ausendo de empleo y sueldo por acuerdo de aquella misma fecha y por tanto ni prestó ni pudo validamente prestar servicio.

Quinto: Como antes indica el Ayuntamiento no reuso al recurrente en las funciones de su cargo ya que le privó de las insignias y armas reglamentari- as sin las que no puede prestarse servicio, pero a pesar de ello lo prestó sin interrupcion desde el dia 6 al 12 de abril unclusive.

Sexto: Por acuerdo del mismo Ayuntamiento de 19 de mayo ultimo notificado al recurrente el dia 2 de junio siguiente el mismo Ayuntamiento destituyo al que suscribe del cargo de Guarda Municipal como justifica con la notificacion que con el numero 2- acompaña; contra dicho acuerdo interpuso el correspondiente recurso de reposicion que fue denegado en sesion de 2 de junio como se le notificó mediante el oficio que con el numero 3- acompaña, fechado en 26 del mismo mes.

Fundamentos de derecho

Primero: El articulo 197 de la Ley Municipal que legitima la competencia este Tribunal.

Segundo: Es principio sancionado por la vigente legislacion la inamovilidad de los funcionarios municipales y subalternos que no pueden ser separados de sus cargos mas que por causa grava taxativamente revista en la Ley y previa la instruccion del correspondiente expediente: El instruido por el Ayuntamiento de Monreal no resulta justificada mas que la persecucion de que por razones politicas le hace objeto el actual Ayuntamiento, ya que ni existe abandono de destino en la acepcion legal de este concepto, ni aunque la misma existiera no seria inmotivada, primero por que mientras no se notificara en forma al recurrente y llegara a su conocimiento su reposicion no podria reintegrarse en las funciones de su cargo y segundo por que sometido a expediente de suspension y de destitucion no pudo el que suscribe prestar servicio despues del 12 de abril en que fue suspendido y por tanto falta la base necesaria para la procedencia del acuerdo recurrido.

En merito es de lo expuesto

SUPLICA al Tribunal que habiendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan se sirva tener por interpuesto en tiempo y forma este recurso y en su dia previos los tramites oportunos declarar la nulidad del acuerdo recurrido y ordenar la reposicion del que suscribe en el cargo de Guarda Municipal y su derecho al abono del sueldo no recibido con lo demas procedente en justicia que pide.

Teruel 7 de julio de mil novecientos treinta y seis.

Gerónimo Fuente

*Subscribo y el mismo día remito
lectura se presenta a, contermina
el precedente escrito y documentos
por lo Gerónimo Fuente, que
finmo, doy fe. Gerónimo Fuente*



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
Monreal del Campo
(Teruel)

Nº 183

Recibí el duplicado.
Por Ausencia de V. en la que
se halla fuera de alcaidía



201

Tengo el honor de comunicar a V. que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día de hoy ha acordado por unanimidad reponer a V. en el cargo de Guarda municipal con el sueldo anual que venia disfrutando, y por tanto volver del acuerdo adoptado el día 27 de Febrero último por el que se declaró el cese en el mismo, debiendo advertirle que inmediatamente debe personarse en ésta Secretaria para tomar nuevamente posesión a fin de que pueda entrar en funciones.

Sírvase firmar el duplicado de la presente.

Monreal del Campo a 29 de Marzo de 1936.

El Alcalde Ejete.

Miguel Lopez

Sr. D. Jerónimo Yuste Guillen.

P R E S E N T E



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Monreal del Campo

(Teruel)

no 291



Recibí el duplicado.

J. Jerónimo Yuste Guillen

no 2

He de participar a V. que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 19 de Mayo último, teniendo en cuenta la propuesta de sanción del Concejal Instructor de expediente tramitado contra V. acordó por unanimidad destituirle del cargo de Guarda Municipal de este Ayuntamiento, advirtiéndole que contra el referido acuerdo puede entablar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de quince días, previo el de reposición ante esta Corporación en igual tiempo, según previenen los artículos 218 y 224 de la vigente Ley Municipal, y también ante el Tribunal especial designado a tales efectos en la Capital de conformidad al artº 197 de la referida Ley Monreal del Campo a 2 de Junio de 1936.

El Alcalde.

Jerónimo

Sr. D. Jerónimo Yuste Guillen

P R E S E N T E



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Monreal del Campo

(Teruel)

no 3

He de participar a V. que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 21 del actual acordó por unanimidad desestimar el escrito-recurso de reposición que tiene presentado y por ende ratificar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 19 de Mayo último por el que se le destituyó del cargo de Guarda Municipal, advirtiéndole que contra los referidos acuerdos puede entablar los recursos que ya se le tienen indicados..

330
Recibí el duplicado



Monreal del Campo 26 de Junio de 1936.

El Alcalde.

J. Guillen

Sr.D. Jerónimo Yuste Guillen

P R E S E N T E

SERVICIO SEÑALADO AL GUARDA MUNICIPAL

Jerónimo Yuste Guillen para el día 6 de Abril

El Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen, recorrerá en el día de mañana los mojones que les sean posibles de éste término municipal, principiando a las seis horas en los pajares de Torrijo y siguiendo hacia Pozuel llegará --a--donde le sea posible hasta terminar el servicio a las 18 horas, debiendo hacer la presentación cada hora en el punto donde se ~~halla~~ ~~halla~~, exigiendo la firma de cualquier persona que se encuentre en los respectivos puntos, cuyos partes de presentación dará por escrito.

Monreal del Campo a 5 de Abril de 1936.

El Alcalde.



[Handwritten signature]

Recibí el duplicado.

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a V. para que el día de mañana y hora de las once comparezca ante ésta Alcaldía a fin de prestar declaración en el expediente que por abandono de servicio se le está tramitando.

Sirvase firmar el duplicado de la presente en prueba de quedar enterado.

Monreal del Campo a 10 de Abril de 1936.

El Alcalde.



[Handwritten signature]

Sr.D.Jerónimo Yuste Guillen,Guarda Municipal.

P R E S E N T E

CEDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a V. para que el día siete del actual y hora de las once de la mañana comparezca ante mi Autoridad con el fin de prestar declaración en el expediente de destitución que por abandono de servicio me hallo instruyéndole.

Sírvase firmar el duplicado de la presente en prueba de quedar enterado.



Monreal del Campo a 5 de Mayo de 1936.

El Concejal Instructor.

Pedro Crugh

Sr. D. Jerónimo Yuste Guillen, Guarda Municipal en Suspenseo.

P R E S E N T E



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Monreal del Campo

(Teruel)

Nº 222



El Ayuntamiento de ésta villa en sesión celebrada en el día de ayer acordó por unanimidad suspender a V. de empleo y sueldo por un mes y elevar a ésta a destitución, nombrando el efecto al Juez Instructor que ha de tramitar el expediente, advirtiéndole que contra éste acuerdo puede entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de quince días, previo el de reposición ante ésta Corporación en igual plazo, según previenen los artículos 218 y 224 de la vigente Ley Municipal.

Lo que comunico a V. para su constancia y efectos.

Viva V. muchos años.

Monreal del Campo a 13 de Abril de 1936.

El Alcalde.

Gr. D.

Jerónimo Yuste Guillen.

GUARDA MUNICIPAL- Presente.

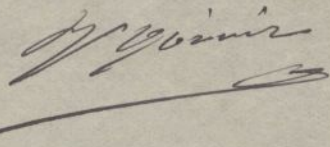
Nº 95

Como ampliación a mi escrito de fecha 27 del actual, Nº 85, por el que se le comunicaba el cese en el cargo de Guarda Municipal que venia desempeñando, tengo el honor de manifestar a V. que contra el acuerdo adoptado por la Corporación y al que se referia dicha escrito, puede entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de quince dias, previo el de reposición ante ésta Corporación en igual plazo, segun previenen los artículos 218 y 224 de la vigente Ley Municipal.

Viva V. muchoa años.

Monreal del Campo a 2 de Marzo de 1936.

El Alcalde.



Sr. D. Jerónimo Yuste Guillen.

P R E S E N T E



CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente de destitución que como Delegado del Ayuntamiento me hallo instruyendo contra V. por abandono inmotivado del servicio, con ésta fecha he formulado el SIGUIENTE pliego de cargos con propuesta de sanción, todo ello en cumplimiento de cuanto previene el Reglamento de Empleados Subalterno del Ayuntamiento, y demas disposiciones vigentes:

» 1ª Que el Guarda Municipal Don Jerónimo Yuste Guillen, desde el día 29 de Marzo último en que fué repuesto en su cargo hasta el día seis de Abril no prestó servicio alguno como tál, habiendo invertido todo el tiempo en trabajos particulares y por ende abandonó completamente su cargo.-

2ª-Que el referido Guarda observó igual conducta durante los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 del indicado mes de Abril, sin que para ello tuviera causa legal que se lo impidiera; y

CONSIDERANDO: Que según el artº 15 del Reglamento interior de los Empleados Subalternos de éste Ayuntamiento, los Guardas Municipales no podrán dedicarse a ninguna clase de trabajos particulares para sí mismos ni para otras personas extrañas, mas que a la vigilancia y Guardería Rural de todas las fincas de éste término Municipal:

CONSIDERANDO: Que las faltas reiteradas cometidas por el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen son de las graves comprendidas en el caso 1º del artº 194 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y Reglamento de Empleados Municipales.

Vistas las disposiciones citadas y demas de aplicación el Concejal Instructor que suscribe propone a la Corporación la destitución del Guarda Municipal en suspenso Jerónimo Yuste Guillen, por resultar probadas las faltas que se le imputan con la propia confesión del interesado y demas diligencias practicadas; no obstante el Ayuntamiento con su acertado criterio acordará lo que mas en justicia proceda." .

en cumplimiento a cuanto determinan las disposiciones antes citadas, notifico a V. el presente para que en el plazo de cinco días lo conteste, advirtiéndole que durante igual tiempo tendrá de manifestar en la Secretaría del Ayuntamiento todas las actuaciones que alegue en su defensa cuanto estime oportuno y presente los documentos y antecedentes que considere precisos.

Sirvase firmar el duplicado del presente para su constancia en el expediente.

Monreal del Campo a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Concejal-Instructor.

Severino Ruiz



*Recibo del duplicado de la presente
por ausencia de un ayuntamiento que se halla
ausente de esta población
Monreal 8 Mayo 1936*

Sr.D.
Jerónimo Yuste Guillen.

P R E S E N T E

DECRETO Teruel ocho de julio de mil novecientos
treinta y seis

Por recibido el precedente recurso regístrese, convóquese al Tribunal para el día suces del actual a las 12 de la mañana para dar cuenta al mismo y acordar lo procedente.

Lo acordó y firma el señor D. Lozano Lafuente P.
Presidente de este Tribunal, certifico:

DILIGENCIA En el mismo día oficia a los señores vocales del Tribunal, certifico:

PROVIDENCIA)

Señores

Presidente
D. Lorenzo Zafuente

Vocales
D. Urbano Dieguez
D. Pedro Fabre
D. Leon Navarro
D. Jose Maicas.

Teruel once de julio de mil novecientos
treinta y seis.

Raclamase el expediente y, una vez se reci-
ba se acordará.

Lo acuerdo el Tribunal y firma el Sr.
Presidente, certifico.

Referente

[Signature]

[Signature]

Diligencia) En el mismo día se cumple lo mandado, certifico.

[Signature]



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Monreal del Campo

(Teruel)

Nº 378

Consecuente a su escrito fecha
11 del actual, adjunto tengo el honor
de remitir a U. S. el expediente de
destitución instruído contra el Guar-
da municipal, D. Jerónimo Yuste Gui-
llén.

Viva U. S. muchos años.

Monreal del Campo, 15 julio 1936.

El Alcalde,



Sr. Presidente del Tribunal creado al amparo del artículo
197 de la Ley municipal. Juzgado de Instrucción.

TERUEL.

PROVINCIA DE TERUEL.

AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO.

AÑO DE 1936.

EXPEDIENTE DE SUSPENSION Y DESTITUCION, TRAMITADO CONTRA
EL GUARDA MUNICIPAL D. JERÓNIMO YUSTE GUILLEN,



*Contra de 32 folios y
el 1º duplicado*



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Monreal del Campo

(Teruel)



1

Tengo el honor de comunicar a V. que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día doce del actual, acordó por unanimidad delegar en V. para que actúe de Juez Instructor en el expediente de destitución que como ampliación del de suspensión ha de instruirse contra el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen, debiendo en su día formular el oportuno pliego de cargos que resulte contra el mismo y del cual deberá dar vista al interesado por el plazo reglamentario a fin de que lo conteste y una vez cumplido éste trámite someterá el susodicho expediente con su correspondiente informe al conocimiento de la Corporación para que ésta resuelva lo que proceda.

Le saluda atentamente.

Monreal del Campo a 15 de Abril de 1936.

El Alcalde.

Sr. D. Pedro Engli Visiedo, Concejal Instructor.

P R E S E N T E

PROVIDENCIA: Por recibido el precedente oficio en el día de la fecha, y con el fin de tramitar el expediente de destitución o ampliar las diligencias del de suspensión conforme se interesa en el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día doce del actual, vengo en nombrar Secretario para que actúe en las mismas al de la Corporación Don Benjamín Usero Catalán, designando la Oficina municipal para todas las actuaciones.

Lo acuerda manda y firma Don Pedro Engli Visiedo Concejal Instructor de éste expediente en Monreal del Campo a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis.

El Concejal Instructor.

Pedro Engli



ACEPTACIÓN: En la villa de Monreal del Campo a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis; siendo la hora de las cuatro de la tarde y ante el Concejal que suscribe, previa citación al efecto comparece Don Benjamín Usero Catalán, Secretario Accidental del Ayuntamiento de ésta villa al que una vez a mi presencia le notifiqué en forma el contenido del proveído anterior y aceptando el cargo que se le confiere prometió cumplir bien y fielmente y en prueba de ser así firma conmigo de que certifico.

El Concejal Instructor.

Pedro Engli

El Secretario.

Benjamín Usero

PROVIDENCIA: Con el fin de tener conocimiento de las faltas cometidas por el Guarda Municipal Don Jerónimo Yuste Guillen las que dieron motivo a la tramitación del oportuno expediente de suspensión,

dirijase atento oficio al Sr. Alcalde para que se digne entregar el referido expediente el cual foramará parte del presente.

Lo manda y firma Don Pedro Engli Visiedo, Concejal Instructor en Monreal del Campo a veinte de Abril de mil noevceitnso treinta y seis. de que certifico.

El Concejal Instructor.

Pedro Engli

El Secretario.

Benjamin Vero

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que a continuación queda unido el expediente a que se refiere el proveido anterior y certifico.

Monreal del Campo a 21 de Abril de 1936.

El Secretario.

J. Vero

Folio 10

PROVINCIA DE TERUEL

AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO

Año de 1936.

EXPEDIENTE DE SUSPENSIÓN TRAMITADO CONTRA EL GUARDA MUNICI
PAL DON JERÓNIMO YUSTE GUILLEN



Inclis

Don Miguel López Allueva, Primer Teniente de Alcalde de éste Ayuntamiento ante V. señoría denunciando los hechos siguientes:

Que el Guarda Municipal Don Jerónimo Yuste Guillen, desde el día que fué repuesto en su cargo por acuerdo de la Corporación no ha prestado servicio alguno hasta la fecha, habiendo invertido todo el tiempo en trabajos particulares.

Que el día tres del actual el indicado Guarda se dirigía sobre las once y media a una finca de su propiedad en la cual estuvo labrando, dejando por tanto desatendido el servicio inherente al cargo, y como los hechos denunciados se hallan comprendidos en el vigente Reglamento de Empleados Municipales lo pongo en conocimiento de V. para que obre en consecuencia.

OTRO SI DIGO: Que para probar los hechos expuestos solicito se les tome declaración a los vecinos de esta villa Francisco Fogued Muñoz, Francisco Lorente (Blanquillo), y Andres Latasa Serrano.

Monreal del Campo 6 de Abril de 1936.

Miguel López

DECRETO: Monreal del Campo a siete de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Por recibida la anterior denuncia en el día de la fecha, cítese de comparecencia ante ésta Alcaldía a los vecinos Francisco Fogued Muñoz, Francisco Lorente y Andrés Latasa Sebastian para el día nueve del actual y hora de las once, a fin de que presenten declaración sobre los hechos que se apuntan en el escrito cabeza de éste expediente, y por su resultado se acordará

Lo acuerda manda y firma Don Victoriano Gorriz Bau, Alcalde Presidente, de que yo el Secretario certifico,

El Alcalde.

El Secretario.



[Signature of Victoriano Gorriz Bau]

[Signature of Benjamin Izaso]

DILIGENCIA: Hago constar por la presente que en el día de hoy se entregan al Alguacil de éste Ayuntamiento las cpedulas duplicadas para su citación a los individuos que se indican en el anterior Decreto, y en prueba de ser así firma conmigo de que certifico.

Monreal del Campo a 8 de Abril de 1936,

El Alguacil

El Secretario.

[Signature of Juan Antonio Martín]

[Signature of B. Izaso]

O T R A: En la misma fecha me devuelve el Alguacil los duplicados de las cédulas de citación; y certifico.

[Signature of B. Izaso]



CEDULA DE CITACION

Folio 4

Por la presente se cita a V. para que el día de mañana y hora de las once comparezca ante ésta Alcaldía con el fin de prestar declaración en el expediente que se instruye contra el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen, por abandono del servicio, advirtiéndole que si deja de asistir sin alegar justa causa que se lo impida me verá precisado a imponerle la multa a que haya lugar.

Sírvase firmar el duplicado de la presente

Monreal del Campo a 8 de Abril de 1936.

El Alcalde Ejete.

Miguel López

Sr. D. Francisco Fogued Muñoz.

PRESENTE

PUBLICANO - O
Francisco Fogued

Luis 8

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a V. para que el día de mañana y hora de
lan once comparezca ante ésta Alcaldía con el fin de prestar de-
claración en el expediente que se instruye contra el Guarda Mu-
nicipal Jerónimo Yuste Guillen, por abandono del servicio, advir-
tiéndole que si deja de asistir sin alegar justa causa que se lo
impida me verá presisado a imponerle la multa a que haya lugar.

Sirvase firmar el duplicado de la presente.

El Alcalde Ejte.

Miguel López

Francisco Lorente



Sr.D.

Francisco Lorente (Blanquillo)

PRESENTE

Folio 9

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a V. para que el día de mañana y hora de las once comparezca ante ésta Alcaldía con el fin de prestar declaración en el expediente que se instruye contra el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen, por abandono del servicio, advirtiéndole que si deja de asistir sin alegar justa causa que se lo impida me verá precisado a imponerle la multa a que haya lugar.

Sírvase firmar el duplicado de la presente.

El Alcalde Ejete.

Miguel López



Sr.D,
Andres Latasa Serrano.

PRESENTE

DECLARACIÓN DE FRANCISCO
FOGUED MUÑOZ

En la villa de Monreal del Campo a nueve de
Abril de mil novecientos treinta y seis; sien-
do la hora de las once de la mañana y ante el
Sr. Alcalde Don Victoriano Gorriz Bau, con asis-
tencia de mi el Secretario comparece el que
dice llamarse Francisco Fogued Muñoz, natural
y vecino de ésta localidad, soltero y de profe-
sión jornalero, al que el Sr. Alcalde instruyó
del motivo de ésta diligencia por lectura íntegra del escrito
que encabeza éste expediente; y despues de prometer decir verdad
en cuanto sepp y se le pregunte, e interrogado convenientemente
bien enterado contestó: Que es cierto que el Guarda Municipal Je-
rónimo Yuste Guillen, el día de autos estuvo trabajndo en una fin-
ca de su propiedad sita en los "Pontones de éste término munici-
pal, dejando por tanto desatendidos los deberes de sus cargo, sien-
do cuanto puede decir sobre el particular.

Leída que le fué a su instancia ésta declaración en sus con-
tenido se afirma y ratifica firmando en prueba de ello con el Sr.
Alcalde y conmigo el Secretario de que certiticoe.



Victoriano Gorriz Bau
Francisco Fogued Muñoz

Benjamin Lopez



Julio 11

DECLARACIÓN de Francisco
Lorente Martín

Seguidamente y ante el mismo Sr. Alcalde asis-
tido de mi el Secretario comparece el vecino de
ésta villa Francisco Lorente Martín, casado, ma-
yor de edad y de profesión jornalero, a quien el
Sr. Alcalde instruyó del motivo de ésta diligen-
cia por lectura íntegra de la denuncia que enca-
beza éste expediente y después de prometer decir
verdad en cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convenien-
temente, contestó: Que el día tres del actual sobre las once y
media horas se encontraba el exponen en la Huerta de San Juan
y pudo aperebirse de que el Guarda Municipal Jerónimo Yuste
Gullen se hallaba trabajando en una finca sita en la partida
de los Pontones, dejando por tanto abandonado el servicio que
su cargo lleva inherente, siendo cuanto puede decir sobre el
particular que se interesa.

Leída que le fué a su instancia ésta declaración en su
contenido se afirma y ratifica firmando en prueba de ello con
el Sr. Alcalde y conmigo el Secretario de que certifico



Francisco Lorente

Benjamin Yuste

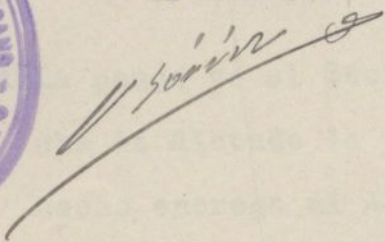
DECLARACION de Andres Latasa
Serrano

Acto continuo y ante el indicado Sr. Alcalde con asistencia de mi el Secretario comparece el que dice llamarse, Andres Latasa Serrano, ser natural y vecino de ésta localidad, casado mayor de edad y de profesión jornalero, al que el Sr. Alcalde instruyó del motivo de ésta diligencia, por lecura íntegra del escrito que en cabeza éste expediente y despues de prometer decir verdaden cuanto sepa y se le pregunte, e interrogado convecnientemente, biententerado contestó:

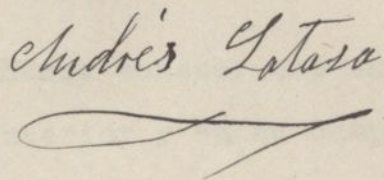
Que es cierto que día tres del actua y sobre las once y media horas se encontraba el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen trabajando en una finca sita en los Pontones, y por ende hubo de abandonar el servicio que su cargo lleva consigo, siendo lo expuesto cuanto tiene que decir sobre el particular que se interesa.

Leida que le fué ésta su declaracion en su contenido se afirma y ratifica firmando en prueba de ello con el Sr. Alcalde y conmigo el Secretario de que certifico.

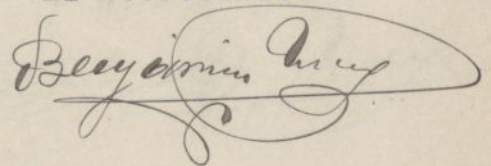
El Alcalde.



El Declarante.



El Secretario.




PROVIDENCIA: Monreal del Campo a nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Por hechas las anteriores declaraciones y hallandose comprendido el caso en el artº 15 del Reglamento interior de los empleados subalternos y Reglamento de empleados municipales y artículo 194 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, dése vista de éste expediente al Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen y en su virtud cítese al mismo para que el día once del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante ésta Alcaldía a fin de que preste declaración sobre los hechos denunciados.

Para practicar tal diligencia delego mis facultades en el 2º Teniente Alcalde Don Manuel Marco Lorente, por tener necesidad de ausentarme en el día indicado.

Lo acuerda manda y firma Don Victoriano Gorriz Bau, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de que yo el Secretario certifico.



Victoriano Gorriz Bau

Benjamin Iny

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la misma fecha de dictada la providencia anterior y en su cumplimiento he hecho entrega al Alguacil de éste Ayuntamiento de las duplicadas cédulas de citación para que practique las que vienen interesadas certifico:

Victoriano Gorriz Bau

Benjamin Iny

OTRA; En la misma fecha me devuelve el Alguacil el duplicado de la cédula de citación debidamente cumplimentada y certifico.

Benjamin Iny

Por la presente se cita a V. para que el día de mañana y hora de las once comparezca ante ésta Alcaldía a fin de prestar declaración en el expediente que por abandono de servicio se le está tramitando.

Sírvase firmar el duplicado de la presente en prueba de quedar enterado.

Monreal del Campo a 10 de Abril de 1936.

El Alcalde.

*Recibo y duplicado por
ausencia de mi cargo*

Barbara Marco

Sr. D. Jerónimo Yuste Guillen, Guarda Municipal.

P R E S E N T E

Hecho 12

Hecho 14 de Septiembre

PROVIDENCIA.- Monreal del Campo a nueve de abril de mil novecientos treinta y seis, expídase por Secretaría certificación literal de los preceptos que contiene el Reglamento interior de Empleados subalternos de este Ayuntamiento, regulando el servicio de los mismo, en cuanto afecta a los Guardas municipales, a los efectos que haya lugar.

L^o manda y firma el Sr. Alcalde D. Victoriano Górriz Bau, de que yo el Secretario, certifico,

El Alcalde,

P. S. M.

El Secretario acetal,

Benjamin Usero

DON BENJAMIN USERO CATALAN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO (TERUEL.)

C E R T I F I C O: Que entre los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, aparece el Reglamento interior de Empleados subalternos de este Ayuntamiento, aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria de 27 de abril de 1925, el que en su artículo 15, dice lo siguiente:

"Los guardas municipales no podrán dedicarse a ninguna clase de trabajos particulares para sí mismos, ni para otras personas extrañas, más que a la vigilancia y guardería rural de todas las fincas de este término municipal."

Para que conste y unir al expediente de destitución del guarda municipal D. Jerónimo Yuste Guillén, expido la presente de orden y con el V^o. B^o. del Sr. Alcalde en Monreal del Campo a nueve de abril de mil novecientos treinta y seis.

V^o. B^o.

El Alcalde,

Victoriano Górriz

Benjamin Usero

Folio 15

DECLARACION DE

JERONIMO YUSTE Guillen)

En la villa de Monreal del Campo a once de Abril de mil novecientos treinta y seis;siendo la hora de las once de la mañana y ante el Sr. Alcalde Ejte.Don Manuel Marco Lorente con asistencia de mi el Secretario comparece el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen,al que dicha Autoridad instruyó del motivo de ésta diligencia,y despues de prometer decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte,e interrogado convenientemente bien enterado contestó: Que es cierto que desde el día que fué repuesto en su cargo hasta el día seis del actual no prestó servicio alguno como tál Guarda Municipal y que se dedicó a trabajos particulares en sus fincas; Que desde el día seis indicado le fué señalado servicio y que en el se le exigia la presentación en determinados puntos y horas con la obligación de recoger la firma de las personas que se encontrara en el recorrido,siendo lo expuesto lo unico que puede manifestar.

Leída que le fué a su instancia esta declaración en su contenido se afirma y ratifica,firmando en prueba de ello con el Sr.Alcalde y conmigo de que certifico.

Jerónimo Yuste

Manuel Marco

Benjamin Lopez

PROVIDENCIA: Monreal del Campo once de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Dese cuenta de éste expediente al Ayuntamiento en la sesión que ha de celebrarse el día de mañana y en la cual actuará como Alcalde Presidente el propietario Don Victoriano Gorriz Bau,para que la Corporación acuerde lo que proceda.

Lo acuerda manda y firma Don Manuel Marco Lorente,Alcalde e-



mercante de que yo el Secretario certifico.

Manuel Blanco

Benjamin Izquierdo

PROVIDENCIA: Monreal del Campo a trece de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Habiendo adoptado acuerdo la Corporación en sesión celebrada el día de ayer con respecto al particular de éste expediente, expido se por Secretaria certificación del mismo y unase a continuación.

Lo acuerda manda y firma Don Victoriano Gorriz Bau, Alcalde Presidente de éste Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico.



V. Gorriz Bau

Benjamin Izquierdo

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que a continuación se une la certificación del acuerdo a que se refiere el Decreto anterior y certifico.

Monreal del Campo a 15 de Abril de 1936.

B. Izquierdo

Folio 16.

Don Benjamín Usero Catalán, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Monreal del Campo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y en la correspondiente al día doce del actual, entre otros, aparece el acuerdo que copiado a la letra es como sigue;

" Seguidamente el Sr. Alcalde expuso a los reunidos que conforme se indica en la cédula de citación el primer asunto a tratar en esta sesión es el relacionado con el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen, y a tal efecto la Presidencia ordenó que por mí el Secretario se diese lectura al expediente tramitado al referido funcionario por abandono inmotivado del servicio, lo cual realicé en el acto y RESULTANDO que el indicado Guarda Municipal fué repuesto en su cargo por acuerdo de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 29^{de} Marzo y notificado al interesado en el misma fecha con la advertencia de que inmediatamente habria de reintegrarse al servicio; RESULTANDO que segun consta en el expediente mencionado el día seis del actual se presentó en ésta Alcaldía una denuncia contra el referido Guarda en la que se hace constar que desde el día de su reposición no ha prestado servicio alguno, invirtiendo todo el tiempo en trabajos particulares, y que el día tres del indicado mes y sobre las once y media el susodicho funcionario se dirigió a una finca de su propiedad en la cual estuvo labrando, y por tanto dejó desatendido el servicio inherente al cargo: RESULTANDO que según las declaraciones prestadas por los testigos presentes y propia confesión del interesado lo anteriormente indicado es cierto y sin que para ello tuviera motivo justificado: CONSIDERANDO que según el artº 15 del Reglamento interior de los Empleados Subalternos de éste Ayuntamiento, los Guardas Municipales no podrán dedicarse a ninguna clase de trabajos particulares para sí mismos ni para otras personas extrañas, mas que a la vigilancia y guardería rural de todas las fincas de éste término municipal.--- CONSIDERANDO que la falta cometida por el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen es de las graves comprendidas en el caso 1º del artº 194 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y Reglamento de Empleados Municipales: VISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad suspender de empleo y sueldo por un mes al tan repetido Guarda Jerónimo Yuste Guillen, y ampliar el referido expediente para elevar la suspensión a destitución, delegando en el Concejal Don Pedro Engli Visiedo para que actúe de Juez Instructor, formulando en su día el pliego de cargos que resulte, del cual dará vista al interesado por el tiempo reglamentario y una vez cumplido éste trámite se someterá el susodicho expediente al conocimiento de la Corporación a fin de que ésta resuelva lo que juzgue ajustado a la Ley, y que se le notifique el presente al interesado en forma."--- ----

El acuerdo que antecede es copia exacta de su original a que me refiero y para que conste y unir al expediente de su razón expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Monreal del Campo a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis

Vº Bº
El Alcalde.

[Firma]

[Firma]
GOBIERNO DE ARAGON





ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Monreal del Campo

(Teruel)

Folio 17

El Ayuntamiento de ésta villa en sesión celebrada en el día de ayer acordó por unanimidad suspender a V. de empleo y sueldo por un mes y elevar a ésta a destitución, nombrando el efecto al Juez Instructor que ha de tramitar el expediente, advirtiéndole que contra éste acuerdo puede entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de quince días, previo el de reposición ante ésta Corporación en igual plazo, según previenen los artículos 218 y 224 de la vigente Ley Municipal.

Lo que comunico a V. para su constancia y efectos.

Viva V. muchos años.

Monreal del Campo a 13 de Abril de 1936.

El Alcalde.



[Firma manuscrita]

Monreal del Campo 17 abril 1936

Recibo el duplicado por ausencia de mi cónyuge que se halla ausente de esta población, sin saber cuando va a ser regreso.

Barbara Marey

Gr. D. Jerónimo Yuste Guillen.

GUARDA MUNICIPAL- Presente.

Lelio 18

DECRETO: Monreal del Campo a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis:

Comuniquese al Concejal Don Pedro Engli Visiedo el cargo de Juez Instructor que le ha sido conferido por la Corporación para que amplie las diligencias que si interesan en el acuerdo adoptado por la Corporación a tal objeto en la sesión celebrada el día doce del actual.

Lo acuerda manda y firma Don Victoriano Gorriz Bau, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo a quince de Abril de mil novecientos treinta y seis. de que certifico



El Alcalde.

[Signature of Victoriano Gorriz Bau]

El Secretario.

[Signature of Benjamin Lueso]

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que seguidamente de dictado el Decreto anterior he hecho entrega al Concejal Juez Instructor Don Pedro Engli Visiedo de un oficio por el que se le comunica el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión del día 12 del actual, y en prueba de ser así firma conmigo de que certifico.

El Concejal

[Signature of Pedro Engli]

El Secretario.

[Signature of B. Lueso]

Helio 19

PROVIDENCIA: Por recibido el anterior expediente de suspensión contra el Guarda Municipal Don Jerónimo Yuste Guillen, y resultando que según consta en el mismo el día once de Abril último compareció dicho funcionario a declarar en aquél, desde cuya fecha, según le Consta al Concejal Instructor que suscribe hasta el día diez y siete del mismo mes en que se le notificó la suspensión, dejó abandonado completamente su cargo, dedicándose exclusivamente a trabajos particulares.

Considerando que tanto la falta que se le imputa en el expediente de suspensión como la que se indica anteriormente, son de las graves comprendidas en el Reglamento interior de los empleados Subalternos de éste Ayuntamiento, y en la vigente Ley Municipal; cítese al interesado para que el día siete del actual y hora de las once de su mañana comparezca ante éstas Casas Consistoriales con el fin de que preste declaración sobre los hechos primeramente apuntados en éste proveído. y por su resultado se acordará lo procedente.

Lo acuerda manda y firma Don Pedro Engli Visiedo Concejal Instructor de éste expediente en Monreal del Campo a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis. de que certifico.

El Concejal Instructor

Pedro Engli

El Secretario.

Benjamin Ince

DILIGENCIA: La pongo yo el Secretario para hacer constar que seguidamente de dictada la providencia anterior he hecho entrega al Alguacil del Ayuntamiento Antonio Martín Muñoz, de las cédulas de citación para que practique las que vienen acordadas y en prueba de ser así firma conmigo de que certifico.

El Alguacil ~~Instructor~~

Antonio Martín Muñoz

El Secretario.

B. Ince

León Lo

CEDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita a V. para que el día siete del actual y hora de las once de la mañana comparezca ante mi Autoridad con el fin de prestar declaración en el expediente de destitución que por abandono de servicio me hallo instruyéndole.

Sírvase firmar el duplicado de la presente en prueba de quedar enterado.

Monreal del Campo a 5 de Mayo de 1936.

El Concejal Instructor.

Pedro Engh

[Signature]



Paul el duplicado
Jerónimo Yuste Guillen

Sr. D. Jerónimo Yuste Guillen, Guarda Municipal en Suspense.

P R E S E N T E

Helio 21

DECLARACION DE

JERONIMO YUSTE GUILLEN

En la villa de Monreal del Campo a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis; siendo la hora de las once de la mañana y ante el Concejal Instructor Don Pedro Engli Visado con asistencia de mi el Secretario comparece el Guarda Municipal en suspenso Don Jerónimo Yuste Guillen, al que el Sr. Concejal instruyó del motivo de ésta diligencia, y después de pormenter decir verdad en cuanto se le presgunte e interrogado convenientemente contestó: Que es cierto

que desde el día 11 de Abril hasta el 17 del mismo mes en que se le notifó la suspensión no prestó servicio alguno como tal Guarda y se dedicó exclusivamente a trabajos particulares, sin que tenga otra cosa que decir.

Leída que le fué a su instancia ésta su declaración en su contenido se afirma y ratifica firmando en prueba de ello con el Sr. Concejal Instructor y conmigo de que certifico.

Pedro Engli

Jerónimo Yuste Guillen

Benjamin Insua



Hecho 22

PROVEDENCIA: Monreal del Campo a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

No considerando preciso la ampliación de éste expediente para la justificación de las faltas que se le imputan al Guarda Municipal en suspenso Don Jerónimo Yuste Guillen, el Concejal Instructor que suscribe acuerda formular al mismo el pliego de cargos que a continuación se expresa, del cual se le dará vista al interesado para que en el plazo de cinco días los conteste, advirtiéndole que durante igual tiempo tendrá de manifiesto el precedente expediente en ésta Secretaría del Ayuntamiento para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno y presente los documentos y antecedentes que quiera.

Lo acuerda manda y firma Don Pedro Engli Visiedo, Concejal Instructor de que yo el Secretario certifico.

El Concejal Instructor.

Pedro Engli

El Secretario.

Jerónimo Yuste

PLIEGO DE CARGOS QUE DON PEDRO ENGLI VISIEDO, JUEZ INSTRUCTOR DE ES EXPEDIENTE FORMULA AL GUARDA MUNICIPAL EN SUSPENSO DON JERONIMI YUSTE GUILLLEN, en cumplimiento de cuanto previene el Reglamento de Empleados Subalternos del Ayuntamiento, Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y la vigente Ley Municipal; con propuesta de sanción.

1º Que el Guarda Municipal Don Jerónimo Yuste Guillen desde el día 29 de Marzo último en que fué repuesto en su cargo hasta el día seis de Abril no prestó servicio alguno como tál, habiendo invertido todo el tiempo en trabajos particulares y por ende abandonó completamente su cargo.

2º Que el referido Guarda observó igual conducta durante los días 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del indicado mes de Abril, sin que para ello tuviera causa legal que se lo impidiera. y

CONSIDERANDO: que según el artº 15 del Reglamento interior de los Empleados Subalternos de éste Ayuntamiento, los Guardas Municipales no podrán dedicarse a ninguna clase de trabajos particulares para sí mismos ni para otras personas extrañas, mas que a la vigilancia y Guardería rural de todas las fincas de éste término Municipal.

CONSIDERANDO: Que las faltas reiteradas cometidas por el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen son de las graves comprendidas en el caso 1º del artº 194 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y Reglamento de Empleados Municipales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Concejal Instructor que suscribe, propone a la Corporación la destitución del Guarda Municipal en suspenso Jerónimo Yuste Guillen por resultar probadas las faltas que se le imputan con la propia confesión del interesado y demás diligencias practicadas, no obstante el Ayuntamiento con su acertado criterio acordará lo que más en justicia proceda.

Monreal del Campo a siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis.



El Concejal Instructor.

Gerardo Eugui

DILIGENCIA: En la misma fecha entrego al Aguacil Antonio Martín Muñoz duplicada copia del pliego de cargos que antecede para su notificación en forma al interesado, al pié de los cuales se hacen las advertencias legales, y en prueba de ser así firma conmigo de que certifico.

*El Alguacil
Antonio Martín*

B. Unerp

CEBULA DE NOTIFICACION

En el expediente de destitución que como Delegado del Ayuntamiento me hallo instruyendo contra V. por abandono inmotivado del servicio, con ésta fecha he formulado el SIGUIENTE pliego de cargos con propuesta de sanción, todo ello en cumplimiento de cuanto previene el Reglamento de Empleados Subalterno del Ayuntamiento, y demás disposiciones vigentes:

" 1ª Que el Guarda Municipal Don Jerónimo Yuste Guillen, desde el día 29 de Marzo último en que fué repuesto en su cargo hasta el día seis de Abril no prestó servicio alguno como tál, habiendo invertido todo el tiempo en trabajos particulares y por ende abandonó completamente su cargo.-

2ª-Que el referido Guarda observó igual conducta durante los días 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 del indicado mes de Abril, sin que para ello tuviera causa legal que se lo impidiera; y

CONSIDERANDO: Que según el artº 15 del Reglamento interior de los Empleados Subalternos de éste Ayuntamiento, los Guardas Municipales no podrán dedicarse a ninguna clase de trabajos particulares para sí mismos ni para otras personas extrañas, mas que a la vigilancia y Guardería Rural de todas las fincas de éste término Municipal.

CONSIDERANDO: Que las faltas reiteradas cometidas por el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen son de las graves comprendidas en el caso 1º del artº 194 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y Reglamento de Empleados Municipales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación el Concejel Instructor que suscribe propone a la Corporación la destitución del Guarda Municipal en suspenso Jerónimo Yuste Guillen, por resultar probadas las faltas que se le imputan con la propia confesión del interesado y demás diligencias practicadas; no obstante el Ayuntamiento con su acertado criterio acordará lo que mas en justicia proceda." .

en cumplimiento a cuanto determinan las disposiciones antes
das, notifico a V. el presente para que en el plazo de cinco días
lo conteste, advirtiéndole que durante igual tiempo tendrá de
fiesta en la Secretaría del Ayuntamiento todas las actuaciones
que alegue en su defensa cuanto estime oportuno y presente los
documentos y antecedentes que considere precisos.

Sirvase firmar el duplicado del presente para su constancia en el expediente.

Monreal del Campo a siete de Mayo de mil novecientos
ta y seis.



El Concejal-Instructor.

Pedro Engh

*Recibi el duplicado del presente
en este día.
por ausencia de un cónyuge, que se halla
fuera de esta población.
Monreal del Campo 3 Mayo 1936*

Barbara Marcy

Sr.D.

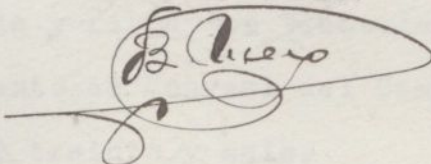
Jerónimo Yuste Guillen.

PRESENTE

Julio 21

DILIGENCIA: En ésta fecha me devuelve el Alguacil António Martín Muñoz el duplicado del pliego de cargos debidamente cumplimentado; certifico Monreal del Campo 8 de Mayo de 1936.

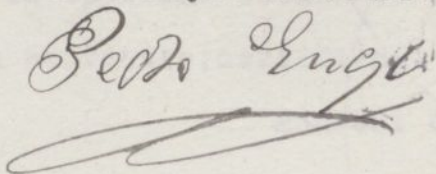
El Secretario.



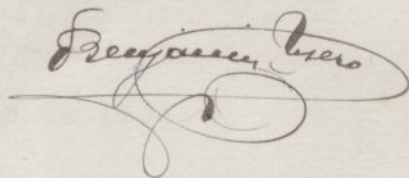
PROVIDENCIA: Dese cuenta de este expediente al Ayuntamiento para que acuerde lo procedente y a tal efecto entreguese el mismo al Sr. Alcalde para que cite a sesión extraordinaria cuanto lo estime conveniente.

Lo manda y firma Don Pedro Engli Visiedo, Juez Instructor en Monreal del Campo a diez de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

El Concejal Instructor

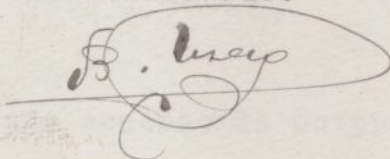


El Secretario.



DILIGENCIA: En la misma fecha queda cumplido cuanto se interesa en el proveído anterior; certifico.

El Secretario.



Folio 26

DECRETO: Cítese al Ayuntamiento de ésta villa a la sesión extraordinaria que ha de celebrarse el día **19** del actual y hora de las siete de la tarde para resolver definitivamente el asunto a que se contrae este expediente.

Lo acuerda manda y firma Don Victoriano Gorriz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y seis.



El Alcalde.

DILIGENCIA: En ésta fecha hago entrega al Alguacil de éste Ayuntamiento de la oportuna cédula de citación para que practique las que vienen acordadas; certifico.

Monreal del Campo a 17 de Mayo de 1936.

El Secretario.

PROVIDENCIA: Habiendo adaptado acuerdo la Corporación que me honro en Presidir con respecto a éste expediente, expídase por Secretaria la certificación del mismo y unase a continuación y comuníquese al Guarda destituido el acuerdo recaído.

manda y firma don Victoriano Gorriz Bau, Alcalde Presidente de Mo
real del Campo a dosde Junio de mil novecientos treinta y seis,
que yo el Secretario certifico.



El Alcalde.

El Secretario

DILIGENCIA: En la misma fecha queda cumplido cuanto se interesa
el proveido anterior; certifico.

El Secretario.

Hecho 27

DON BENJAMIN USERO CATALAN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE MONREAL DEL CAMPO.

CERTIFICO: Que examinado el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, y en la correspondiente al día diez y nueve de Mayo último, aparece el acuerdo que copiado a la letra es como sigue;

"Seguidamente el Sr. Presidente expuso a los reunidos que como ya se indica en la cédula de convocatoria la presente no tenía otro objeto que de resolver el expediente de destitución tramitado contra el Guarda Municipal en suspenso Don Jerónimo Yuste Guillen, y a tal efecto yo el Secretario di cuenta por integra lectura de las diligencias tramitadas por el Concejal instructor designado a tal fin. y RESULTANDO que el indicado guardadesde el día 29 de Marzo en que fué repuesto de tal cargo hasta el día seis de Abril último no prestó servicio alguno y se dedicó exclusivamente a trabajos particulares, habiendo observado igual conducta durante los días 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del indicado mes de Abril sin que para ello tuviera autorización ni causa legal que le impidiera ejercer sus funciones; RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales; CONSIDERANDO: Que según el artículo 15 del Reglamento interior de los Empleados subalternos de este Ayuntamiento, los Guardas Municipales no podrán dedicarse a ninguna clase de trabajos particulares para sí mismos ni para otras personas extrañas mas que a la vigilancia y Guardia Rural de todas las fincas de éste término municipal; Considerando que las faltas reiteradas cometidas por el Guarda Municipal Jerónimo Yuste Guillen, se hallan debidamente probadas por declaración del propio interesado y son de las graves comprendidas en el caso 12 del artº 194 de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935 y Reglamento de Empleados Municipales: Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación: El Ayuntamiento teniendo en cuenta la propuesta de sanción del Concejal Instructor encargado de la tramitación del expediente que nos ocupa, acordó por unanimidad destituir del cargo de Guarda Municipal a Don Jerónimo Yuste Guillen por abandono inmotivado del servicio, debiéndose comunicar este acuerdo al interesado para su constancia y efectos."

Es copia exacta de su original a que me refiero y para que conste y unir al expediente expido al presente de orden y con el visto bueno del S. Alcalde en Monreal del Campo a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Vº Bº
El Alcalde.

El Secretario.





Julio 28

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Monreal del Campo

(Teruel)

no 291



He de participar a V. que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 19 de Mayo último, teniendo en cuenta la propuesta de sanción del Concejal Instructor del expediente tramitado contra V. acordó por unanimidad destituirle del cargo de Guarda Municipal de este Ayuntamiento, advirtiéndole que contra el referido acuerdo puede entablar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de quince días, previo el de reposición ante esta Corporación en igual tiempo, según previenen los artículos 218 y 224 de la vigente Ley Municipal, y también ante el Tribunal especial designado a tales efectos en la Capital de conformidad al artº 197 de la referida Ley.

Monreal del Campo a 2 de Junio de 1936.

El Alcalde.

[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

[Firma manuscrita]

Dr. D. Jerónimo Yuste Guillen

P R E S E N T E

Presentado el día 14 de
Junio a las 10 P.m.
El Secretario
B. Mury



Reho 27

Sr. Alcalde

Jeronimo Yuste Gimeno, mayor de edad, vecino de este pueblo y de las demas circunstancias que constan en su cedula personal que exhibe, ante el Ayuntamiento comparece y en la forma mas procedente enderecho dice::

Que el dia dos del actual y mediante el oficio numero 291 se le notifico el acuerdo adoptado por esa Corporacion en sesion extraordinaria de diez de mayo ultimo por el que se destituye al recurrente del cargo de Guarda Municipal de este Ayuntamiento como consecuencia del expediente instruido contra el mismo, sin que en el traslado referido se indique las faltas graves que fundamentan tal resolucion y estimando atentantoria a su derecho al amparo de los dispuesto en el articulo 218 de la Ley Municipal promueve el presente recurso de reposicion como tramite previo del procedente, en suplica de que por contrario imperio se deje sin efecto el acuerdo recurrido y se reponga al recurrente en las funciones de su cargo con abono de los haberes correspondientes al tiempo de destitucion indebida, peticion que tiene su fundamento en las siguientes consideraciones:

Primera: Ignora el que suscribe las faltas graves que esa Corporacion habra tenido en cuenta para decretar la sancion de que recurre por no expresarse en la notificacion a que antes se refiere, pero conociendo los cargos que se contienen en el pliego de siete de mayo ultimo ha de hacer constar que del expediente no resultan justificados ninguno de los que se le imputan y que quedan reducidos a no haber prestado servicio desde el 29 de marzo ultimo en que fue repuesto hasta el dia seis de abril y desde el once del mismo mes hasta el diez y siete: La falsedad de la primera imputacion es tan notoria que para desvirtuarla basta con examinar la notificacion que mediante oficio numero 183 de 29 de marzo ultimo se le hizo del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en la misma fecha, notificacion que no se hizo personalmente al que suscribe sino a su esposa y no el 29 de marzo si no el dia treinta y uno del mismo mes y es natural que mientras no se le hiciera tal notificacion no podia prestar servicio en ninguno de los dias anteriores, y desde aquella fecha hasta que fue suspendido sin interrupcion ha prestado todos los servicios que se le han confiado apesar de que algunos son tan absurdos como el señalado para el dia seis de abril de recorrer todos los mojones del termino municipal principiando a las seis horas de la mañana en los Pajares de Torrijo siguiendo hacia Pozuel para terminar el servicio a las diez y ocho horas, debiendo hacer la presentacion cada hora en el punto donde se halle exigiendo la firma de cualquier persona que se encuentre en los respectivos puntos y presentando los partes de presentacion; es mas por acuerdo de ese Ayuntamiento de doce de abril que se le no tifico al siguiente dia mediante oficio numero 222 se le suspendio de empleo y sueldo por un mes, sin previa formacion de expediente y acordando instruirle el de destitucion: Si es asi? como se le acusa de no haber prestado servicio los dias catorce, quince, diez y seis y diez y siete del mismo mes?.

Segundo: En todas las actuaciones del referido expediente de destitucion palpa la pasion politica convertida en enemistad contra el recurrente y en tales condiciones el expediente cae por su base y hace un llamamiento a la ecuanimidad de esa Corporacion, para que mediante un analisis sereno de conductas resuelva como procede en justicia que es dejando sin efecto la destitucion y acordando reponer al que suscribe en las funciones de su cargo con abono de los haberes correspondientes al tiempo en que ha estado indebidamente separado del cargo pues asi proceden y es de hacer en justicia que en el presente tramite de reposicion espera merecer.

Monreal del Campo quince de junio de mil novecientos treinta y seis.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa

Jeronimo Yuste
GOBIERNO
DE ARAGON

SECRETARIO GENERAL

[Faint handwritten notes and signatures at the top of the page, partially obscured by a large circular mark.]

[The main body of the document contains several paragraphs of text, which are mirrored (bleeded through) from the reverse side. The text is largely illegible due to the bleed-through and the large circular mark. A large, loopy handwritten mark or signature is drawn across the center of the page, overlapping the text.]

[Handwritten initials 'Fw' in the bottom right corner.]

Helio 30

notencia: Por presentarse el precedente escrito de repunión
por el Guardia municipal destituido Lescuain Joste Guila
ellos, dare cuenta a la Corporación, en la sesión que ha
de celebrarse el día 21 del actual, y notifíquese
al interesado el acuerdo que se adopte.

Lo mandado y proveído por Victoriano Gorrijo Pina,
Alcalde Constitucional de Morreal del Campo
a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta
y seis.- certifica

El Alcalde

V. Gorrijo Pina

S. J. M.

El Secretario
Benjamin Lopez

Deligencia: Dago cuenta que en esta fecha entrego al
Alcalde del Ayuntamiento Antonio Martin
Munoz duplicado oficio comunicando al Guar-
da Municipal destituido Lescuain Joste Guila,
la destitución, de acuerdo de repunión; certifica

Morreal del Campo 26 Junio 1936

El Secretario
B. Lopez

Otra: En la misma fecha me devuelve el duplicado de oficio
con el recibí del interesado, el cual se me a continuas; cer-
tifica //

B. Lopez
GOBIERNO DE ARAGON



ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE

Monreal del Campo

(Teruel)

Julio 21

He de participar a V. que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 21 del actual acordó por unanimidad desestimar el escrito-recurso de reposición que tiene presentado y por ende ratificar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 19 de Mayo último por el que se le destituyó del cargo de Guarda Municipal, advirtiéndole que contra los referidos acuerdos puede entablar los recursos que ya se le tienen indicados.

Monreal del Campo 26 de Junio de

1936.

El Alcalde.

[Firma]



Sr.D.

Jerónimo Yuste Guillen

P R E S E N T E

DON BENJAMIN USERO CATALAN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONREAL DEL CAMPO (TERUEL.)

C E R T I F I C O: Que en el libro de actas de las sesiones delapbradas por este Ayuntamiento y en la correspondiente al día veintiuno del actual, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aacto continuo se dió cuenta del escrito o recurso de reposición presentado por D. Jerónimo Yuste Guillén, por el que solicita se vuelva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento destituyéndole del cargo de Guarda municipal y que se le reponga en el mismo.= "El Ayuntamiento, tras ligera discusión, acordó por unanimidad desestimar en todas sus partes el recurso aludido y por ende, confirmar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 19 de mayo último."

Y para que conste y unir al expediente de distitución del referido Guarda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Monreal del Campo a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

Vº. Bº.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Benjamin Usero]